

Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hule polibutadieno estireno en emulsión originarias de los Estados Unidos de América, República de Corea y Japón, independientemente del país de procedencia.

(https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5758619&fecha=29/05/2025#gsc.tab=0)

Fecha de publicación:

29 de mayo de 2025

Plazo para interponer el recurso de revocación:

11 de julio de 2025

Empresa que manifestó interés:

Industrias Negromex, S.A. de C.V.

Resolución final de la investigación antidumping:

25 de enero de 2019, mediante la cual se determinaron las siguientes cuotas compensatorias:

- a. Para las importaciones de EUA de 0.34075 dólares por kilogramo.
- b. Para las importaciones de Corea de 0.11378 dólares por kilogramo, excepto las exportadas por LG Chem Ltd.
- c. Para las importaciones de Japón de 0.23556 dólares por kilogramo.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5548818&fecha=25/01/2019#gsc.tab=0

Resolución de inicio:

24 de enero de 2024

Resolución Preliminar:

14 de junio de 2024

Periodo de examen y de revisión:

1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Periodo de análisis:

1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023

Producto:

El producto objeto de examen de vigencia y de la revisión de oficio es el hule SBR, cuyas composiciones de butadieno con estireno, en distintas proporciones, están dentro del rango de 22.5% a 62.5% de butadieno en peso, el cual se clasifica con las series 1500 (polímeros polimerizados en frío no extendidos), 1700 (polímeros fríos extendidos con aceite) y 1900 (alto estireno), conforme al sistema numérico del Instituto Internacional de Productos de Hule Sintético (IISRP, por las siglas en inglés de International Institute of Synthetic Rubber Producers). Dicha mercancía es conocida genérica y comercialmente como hule polibutadieno estireno, caucho estireno butadieno, caucho SBR o hule SBR en emulsión.

Tratamiento arancelario:

Actualmente, el producto objeto de examen de vigencia y de la revisión de oficio ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 4002.19.01 NICO 00, 4002.19.02 NICO 00, 4002.19.03 NICO 00, y 4002.19.99 NICO 00 de la TIGIE.

Usos y funciones:

El producto objeto de examen de vigencia y de la revisión de oficio se emplea como insumo para la fabricación de neumáticos, calzado, artículos industriales, adhesivos, selladores, goma de mascar, materiales no tejidos, saturación y recubrimiento de papel y textil.

Determinación:

Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones definitivas y temporales de hule SBR originarias de los Estados Unidos, Corea y Japón, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 4002.19.01, 4002.19.02, 4002.19.03 y 4002.19.99 de la TIGIE, o por cualquier otra. Se determina no modificar las cuotas compensatorias definitivas y prorrogar su vigencia por cinco años más, contados a partir del 26 de enero de 2024.

¿Tienes alguna duda? Contáctanos <https://seimandi.com/contacto/>